

RESOLUCIÓN NÚMERO 01086 DE 2023

(10 Octubre 2023)

“Por la cual se ordena el giro, para cubrir subsidios por menores tarifas, a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes a pago parcial del tercer trimestre de 2023”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

en ejercicio de la función delegada mediante la Resolución 4 0548 de 2019, modificada por la Resolución 40210 de 2022, y en atención a los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Normativos

Que de conformidad con el artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que el numeral 99.9 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, “por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios”, establece: “99.9. Los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica”

Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 1 y 4 de la Ley 142 de 1994, la distribución de gas combustible es un servicio público esencial para la población, en este mismo sentido el artículo 99 de la citada Ley establece las reglas que deberán tener en cuenta las entidades, para el otorgamiento de subsidios en la prestación de servicios públicos domiciliarios regulados en la mencionada disposición.

Que el artículo 14.29 de la Ley 142 de 1994 define “subsidio” como la diferencia entre los que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe.

Que el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006 estableció que la aplicación de subsidios al costo de prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y de gas combustible para uso domiciliario distribuido por red de tuberías de los usuarios pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1 y 2, debe hacerse de tal forma que el incremento tarifario a estos usuarios en relación con sus consumos básicos o de subsistencia corresponda en cada mes como máximo a la variación del índice de Precios al Consumidor, sin embargo, en ningún caso el porcentaje del subsidio será superior al 60% del costo de la prestación del servicio para el estrato 1 y al 50% de este para el estrato 2. Asimismo, dispone que la CREG debe ajustar la regulación para incorporar lo dispuesto en este artículo. Este subsidio podrá ser cubierto con recursos de los Fondos de Solidaridad, aportes de la Nación y/o de las Entidades Territoriales. La Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023”, en su artículo 86, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023 los subsidios establecidos en el artículo 3º de la Ley 1117 de 2006.

Que en razón de lo anterior, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) expidió la Resolución 105 005 del 30 de diciembre de 2022, a través de la cual, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023 la vigencia de las fórmulas, variables y disposiciones que se establecen en la Resolución CREG 03 del 14 de enero de 2021, para que los prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica y los prestadores del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por red de tubería calculen los subsidios al consumo de los usuarios residenciales de estrato 1 y 2.

Que en cuanto al criterio de solidaridad, en el artículo 87.3 de la Ley 142 de 1994 se dispone que en virtud de este, los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales, ayudan a los usuarios de

estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas. El artículo 89.1. *idem* establece que se presume que el factor de solidaridad nunca podrá ser superior al equivalente del 20% del valor del servicio y no podrán incluirse factores adicionales por concepto de ventas o consumo del usuario.

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015 se establece el procedimiento interno para el reporte y conciliación de las cuentas de subsidios y contribuciones, señalando que las entidades prestadoras efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, teniendo en cuenta los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros recibidos de los comercializadores no incumbentes, incluyendo los rendimientos o intereses de mora, las transferencias del Presupuesto de la Nación y/o entidades territoriales por pagos por menores tarifas y los giros del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI).

Que el artículo 2.2.3.2.6.1.8 del Decreto 1073 de 2015 dispuso que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad, destinados a sufragar los subsidios.

Que el artículo 2.2.3.2.6.1. del Decreto 1073 de 2015 autoriza al Ministerio de Minas y Energía, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el pago de los subsidios a los servicios públicos de energía eléctrica y gas, a efectuar giros y/o pagos parciales con base en los valores históricos reportados por los prestadores del servicio y correspondientes al trimestre anterior en firme. No obstante, el primer giro o pago que se realice en cada periodo podrá ser como máximo por una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme.

Que respecto de la vigilancia sobre la destinación de los subsidios girados a través de la presente Resolución, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, según lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley 142 de 1994, “vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes”.

2. Distribución de subsidios por parte de la Dirección de Hidrocarburos

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 10 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía “Elaborar el presupuesto de subsidios de gas domiciliario, gestionar su distribución y hacer seguimiento a su ejecución”.

Que mediante la Resolución 4 0548 de 2019, modificada por la Resolución 40210 del 16 de junio de 2022, la Ministra de Minas y Energía delegó en la Subdirección Administrativa y Financiera función de: “Ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias, con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva”.

Que la Dirección de Hidrocarburos, mediante memorando radicado 3-2023-027301 del 10 de octubre de 2023, presentó la distribución de subsidios a la tarifa de los usuarios de Gas Combustible, correspondiente a por concepto de pago parcial del subsidio por tal concepto, del tercer trimestre de 2023, para lo cual informó:

(...).

1. Para la presente distribución, se utilizó la información aportada por los prestadores del servicio, correspondiente al segundo trimestre de 2023, conforme a la autorización de que trata el artículo 54 de la Ley 2276 de 2022 “Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2023”, el cual establece que:

“Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2023 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente.

(...).”

2. Para lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos recibió reporte de la información correspondiente al **segundo trimestre de 2023**, de parte de las Empresas Prestadoras del Servicio – E.S.P. del Sector Gas Combustible, a que se refiere el artículo 2.2.3.2.6.1.4 del Decreto 1073 de 2015, y realizó en cálculo respectivo, con base en este trimestre, conforme al límite del 50% para el primer pago parcial, señalado en el artículo 2.2.3.2.6.1.

En este sentido, respecto al monto del déficit del tercer trimestre de 2023, se aclara que este no constituye un valor definitivo y que el mismo sólo se confirmará una vez se realicen las validaciones totales a las conciliaciones correspondientes.

3. Mediante comunicación, Rad MME No. 1-2023-044601 del 30 de junio de 2023. la SSPD, relacionó las empresas del sector de gas combustible que distribuyen gas por red de tubería, que no tenían cargues de información “pendiente” en el Sistema Único de Información –SUI- con corte al 30 de junio de 2023.
4. Se calculó el monto de recursos y su distribución para el pago parcial de subsidios del tercer trimestre de 2023 con base en la disponibilidad de recursos y según la metodología establecida en el "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR DE GAS- FSSRI" “código SIGME EP-P-27” de acuerdo con el Sistema Integrado de Información del Ministerio de Minas y Energía - SIGME.
5. Ya que según comunicación de la SSPD (Rad. 1-2023-044601 del 06/09/2023), la empresa PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A ESP no tenía cargues de información pendiente, con corte al al 31 de marzo de 2023, en esta distribución se incluye un giro a esta empresa por valor de OCHOCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$807.868.503), correspondiente al valor restante del primer pago parcial para el segundo trimestre de 2023, pendiente por reconocer, hasta completar el 50% (\$1.237.727.676) del total del periodo (\$2.475.455.352), ya que en la Resolución 1069 del 03 de octubre ya se había incluido un giro por \$429.859.173.

Al valor de \$807.868.503 se suma \$1.237.727.676 (pago parcial: 50% del tercer trimestre de 2023), para un total de \$2.045.596.179, en la presente distribución.

6. Las Empresas Prestadoras del Servicio, objeto de la presente distribución, al encontrarse al día en los reportes en el SUI, enviaron a la Dirección de Hidrocarburos certificación de prestación del servicio correspondiente a los meses de julio y agosto de 2023, las cuales se relacionan a continuación:

No.	EMPRESA	NIT	RADICADOS CERTIF. JULIO - AGOSTO 2023	FECHA
1	ALCANOS DE COLOMBIA S.A ESP	891.101.577-4	1-2023-047407	21/09/2023
2	COLOMBIANA DE SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES S.A ESP	900.716.459-5	1-2023-047620	22/09/2023
3	COLOMBIAN ENERGY GROUP S.A.S	900.957.357-6	1-2023-047405	21/09/2023
4	COMPRIGAS S.A.S ESP	901.020.967-0	1-2023-046766	18/09/2023
5	DISTICON S.A.S ESP	900.563.448-6	1-2023-047391	21/09/2023
6	Efigas Gas Natural S.A. E.S.P.	800.202.395-3	1-2023-046442	15/09/2023
7	EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SARAVERENA - ECAAAS ESP	800163392 - 3	1-2023-046253	14/09/2023
8	EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AMAZONÍA - EPSAS S.A.S	901.175.206-1	1-2023-046300	15/09/2023
9	Empresas Públicas de Medellín - EPM E.S.P.	890.904.996-1	1-2023-046455	15/09/2023
10	G8 Proyectos Energéticos S.A.S. E.S.P.	900.542.835-3		
11	Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P.	830.045.472-8	1-2023-046264	14/09/2023
12	Gas Natural del Cesar S.A. E.S.P.	804.000.551-3	1-2023-046262	14/09/2023
13	Gas Natural del Oriente S.A. E.S.P.	890.205.952-7	1-2023-046268	14/09/2023
14	Gases de Occidente S.A. E.S.P.	800.167.643-5	1-2023-046960	19/09/2023
15	Gases del Caribe S.A. E.S.P.	890.101.691-2		
16	Gases del Cusiana S.A. E.S.P.	800.218.682-2	1-2023-046422	15/09/2023
17	Gases del Llano - LLANOGAS S.A. E.S.P.	800.021.272-9	1-2023-046488	15/09/2023
18	Gases del Oriente S.A. E.S.P.	890.503.900-2	1-2023-046530	15/09/2023

No.	EMPRESA	NIT	RADICADOS CERTIF. JULIO - AGOSTO 2023	FECHA
19	Gases del Sur de Santander - GASUR S.A. E.S.P.	804.002.801-9	1-2023-046548	15/09/2023
20	GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP	901.021.569-7	1-2023-046787	18/09/2023
21	HEGA S.A ESP	900.197.640-4	1-2023-046438	15/09/2023
22	Ingeniería y Servicios - INS S.A. E.S.P.	804.011.800-1	1-2023-046753	18/09/2023
23	MADIGAS Ingenieros S.A. E.S.P.	822.001.073-4	1-2023-047212	19/09/2023
24	Metrogas de Colombia S.A. E.S.P.	890.208.316-6	1-2023-046427	15/09/2023
25	Nacional de Servicios Públicos - NSP S.A. E.S.P.	830.118.416-1	1-2023-047118	19/09/2023
26	PROVISERVICIOS S.A ESP	804.013.578-8	1-2023-046231	14/09/2023
27	Proyectos de Ingeniería y Comercialización de Gas - INPROGAS S.A. E.S.P.	804002825-5	1-2023--047123	19/09/2023
28	REDNOVA S.A.S ESP	901.042.814-7		
29	SERVICIOS PUBLICOS COLOMBIANOS S.A.S. E.S.P. - SERVICOLOMBIANO	901213527-2	1-2023-046840	18/09/2023
30	Servicios Públicos Ingeniería y Gas - SERVINGAS S.A. E.S.P.	809.012.699-4	1-2023-046325	15/09/2023
31	Surcolombiana de Gas - SURGAS S.A. E.S.P.	830.510.717-1	1-2023-046439	15/09/2023
32	Surtidora de Gas del Caribe - SURTIGAS S.A. E.S.P.	890.400.869-9	1-2023-046551	15/09/2023
33	Trade Central S.A.S ESP	901.096.355-1	1-2023-047148	19/09/2023
34	VANTI S.A. E.S.P.	800.007.813-5	1-2023-046270	14/09/2023

De conformidad con lo anterior, esta Dirección ha realizado todo el procedimiento reglamentario, para poder girar los recursos para cubrir el déficit de los subsidios pagados por los distribuidores de gas combustible, correspondiente al Pago Parcial del Tercer Trimestre del 2023 de acuerdo con la normatividad vigente y al "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR DE GAS NATURAL - FSSRI" Código SIGME EP-P-27", establecido en el Sistema Integrado de Información del Ministerio de Minas y Energía - SIGME.

Por lo anterior, solicitamos la expedición de la resolución que ordena el pago parcial por concepto de recursos destinados a cubrir el déficit de subsidios pagados por los distribuidores de gas combustible del periodo 3 - 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED PAGO PARCIAL TERCER TRIMESTRE 2023.			
Empresa	NIT	PAGO PARCIAL 3-2023	USUARIOS BENEFICIADOS
ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	891.101.577-4	18.265.218.910	706.226
COLOMBIAN ENERGY GROUP S.A.S ESP - GRENCOL	900.957.357-6	255.518.161	7.356
COLOMBIANA DE SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES S.A ESP	900.716.459-5	107.827.461	3.961
COMPRIGAS S.A.S ESP	901.020.967-0	112.220.230	5.403
DISTICON S.A.S ESP	900.563.448-6	318.151.751	10.842
EFIGAS S.A. E.S.P. - CALDAS-RISARALDA-QUINDIO	800.202.395-3	6.533.338.245	331.961
EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SARAVENA - ECAAAS ESP	800.163.392-3	97.919.184	863
EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AMAZONÍA - EPSAS S.A.S	901.175.206-1	464.865.021	13.783
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM E.S.P.	890.904.996-1	11.087.071.726	682.911
G8 PROYECTOS ENERGÉTICOS S.A.S. E.S.P.	900.542.835-3	222.550.525	6.985
GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.	830.045.472-8	4.431.039.991	246.944

DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED PAGO PARCIAL TERCER TRIMESTRE 2023.			
Empresa	NIT	PAGO PARCIAL 3-2023	USUARIOS BENEFICIADOS
GAS NATURAL DEL CESAR S.A. E.S.P.	804.000.551-3	2.164.059.229	97.721
GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	890.205.952-7	2.091.135.724	155.720
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	800.167.643-5	16.876.058.192	750.659
GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.	890.101.691-2	21.839.030.974	825.474
GASES DEL CUSIANA S.A. E.S.P.	800.218.682-2	557.059.980	46.945
GASES DEL LLANO - LLANOGAS S.A. E.S.P.	800.021.272-9	2.594.205.042	145.973
GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	890.503.900-2	5.745.035.807	175.338
GASES DEL SUR DE SANTANDER - GASUR S.A. E.S.P.	804.002.801-9	434.476.540	17.075
GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP	901.021.569-7	34.592.349	1.468
HEGA S.A. E.S.P.	900.197.640-4	134.083.634	5.660
INGENIERÍA Y SERVICIOS - INS S.A. E.S.P.	804.011.800-1	755.631.694	23.628
MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P.	822.001.073-4	876.838.013	44.200
METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	890.208.316-6	1.769.631.229	93.936
NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - NSP S.A. E.S.P.	830.118.416-1	235.564.443	9.028
PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. - PROVISERVICIOS	804.013.578-8	2.045.596.179	53.002
PROYECTOS DE INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS - INPROGAS S.A. E.S.P.	804.002.825-5	166.464.566	6.887
REDNOVA S.A.S ESP	901.042.814-7	1.493.008.215	43.893
SERVICIOS PUBLICOS COLOMBIANOS S.A.S. E.S.P. - SERVICOLOMBIANO	901.213.527-2	28.083.840	895
SERVICIOS PÚBLICOS INGENIERÍA Y GAS - SERVINGAS S.A. E.S.P.	809.012.699-4	181.025.620	7.077
SURCOLOMBIANA DE GAS - SURGAS S.A. E.S.P.	830.510.717-1	3.372.231.244	86.158
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE - SURTIGAS S.A. E.S.P.	890.400.869-9	16.070.587.380	715.806
TRADE CENTRAL S.A.S	901.096.355-1	9.511.699	202
VANTI S.A. E.S.P.	800.007.813-5	19.717.869.542	1.095.999
		141.087.502.340	6.419.979

(...).

Que con ocasión de lo anterior, la Subdirección Administrativa y financiera realizó las verificaciones formales de la documentación entregada por parte de la Dirección de Hidrocarburos; asume la presunción de validez de los conceptos, certificaciones y declaraciones emanadas de esa Dirección; no cuenta con elementos de juicio que hagan pensar que los cálculos sean equivocados; y en consecuencia, toma como válida la información contenida en los documentos que soportan la solicitud de expedición de este acto administrativo; por tanto, esta Subdirección procede a ordenar el giro de los subsidios de acuerdo con la distribución realizada por el área técnica.

3. Presupuestales y Financieros

Que de conformidad con el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se asignó una partida presupuestal al proyecto 2101-1900-8 "Distribución de Recursos a usuarios de Gas Combustible por Red de estratos 1 y 2 Nacional" por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$989.482.000.000).

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 94023 del 20 de septiembre de 2023, la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, certificó que se

encuentran disponibles recursos por valor de CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$141.087.502.340), con el objeto: “DH PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED A NIVEL NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 142 1994, EL DECRETO 1073 2015 Y LA LEY 1955 2019, LA LEY 2276 2022 Y DECRETO 2590 2022. PAGO PARCIAL 3º TRIM-2023”

Que los recursos a distribuir se transferirán en las cuentas bancarias que han sido registradas y se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- las cuales fueron validadas por Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Ordenar el giro por la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$141.087.502.340)**, a las empresas que a continuación se relacionan, por concepto de pago parcial de subsidios del tercer trimestre de 2023, conforme a la distribución de recursos presentada por el área técnica:

Tabla No. 1
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED
PAGO PARCIAL SUBSIDIOS TERCER TRIMESTRE 2023

#	EMPRESA	NIT	PAGO PARCIAL	USUARIOS
			III Trim -2023	BENEFICIADOS
1	ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	891101577	\$ 18.265.218.910	706.226
2	COLOMBIAN ENERGY GROUP S.A.S ESP - GRENCOL	900957357	\$ 255.518.161	7.356
3	COLOMBIANA DE SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES S.A ESP	900716459	\$ 107.827.461	3.961
4	COMPRIGAS S.A.S ESP	901020967	\$ 112.220.230	5.403
5	DISTICON S.A.S ESP	900563448	\$ 318.151.751	10.842
6	EFIGAS S.A. E.S.P. - CALDAS- RISARALDA-QUINDIO	800202395	\$ 6.533.338.245	331.961
7	EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SARAVENA - ECAAS ESP	800163392	\$ 97.919.184	863
8	EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AMAZONÍA - EPSAS S.A.S	901175206	\$ 464.865.021	13.783
9	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM E.S.P.	890904996	\$ 11.087.071.726	682.911
10	G8 PROYECTOS ENERGÉTICOS S.A.S. E.S.P.	900542835	\$ 222.550.525	6.985
11	GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.	830045472	\$ 4.431.039.991	246.944
12	GAS NATURAL DEL CESAR S.A. E.S.P.	804000551	\$ 2.164.059.229	97.721
13	GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	890205952	\$ 2.091.135.724	155.720
14	GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	800167643	\$ 16.876.058.192	750.659
15	GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.	890101691	\$ 21.839.030.974	825.474
16	GASES DEL CUSIANA S.A. E.S.P.	800218682	\$ 557.059.980	46.945
17	GASES DEL LLANO - LLANOGAS S.A. E.S.P.	800021272	\$ 2.594.205.042	145.973
18	GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	890503900	\$ 5.745.035.807	175.338
19	GASES DEL SUR DE SANTANDER - GASUR S.A. E.S.P.	804002801	\$ 434.476.540	17.075
20	GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP	901021569	\$ 34.592.349	1.468
21	HEGA S.A. E.S.P.	900197640	\$ 134.083.634	5.660
22	INGENIERÍA Y SERVICIOS - INS S.A. E.S.P.	804011800	\$ 755.631.694	23.628
23	MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P.	822001073	\$ 876.838.013	44.200
24	METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	890208316	\$ 1.769.631.229	93.936

#	EMPRESA	NIT	PAGO PARCIAL	USUARIOS
			III Trim -2023	BENEFICIADOS
25	NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - NSP S.A. E.S.P.	830118416	\$ 235.564.443	9.028
26	PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. - PROVISERVICIOS	804013578	\$ 2.045.596.179	53.002
27	PROYECTOS DE INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS - INPROGAS S.A. E.S.P.	804002825	\$ 166.464.566	6.887
28	REDNOVA S.A.S ESP	901042814	\$ 1.493.008.215	43.893
29	SERVICIOS PUBLICOS COLOMBIANOS S.A.S. E.S.P. - SERVICOLOMBIANO	901213527	\$ 28.083.840	895
30	SERVICIOS PÚBLICOS INGENIERÍA Y GAS - SERVINGAS S.A. E.S.P.	809012699	\$ 181.025.620	7.077
31	SURCOLOMBIANA DE GAS - SURGAS S.A. E.S.P.	830510717	\$ 3.372.231.244	86.158
32	SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE - SURTIGAS S.A. E.S.P.	890400869	\$ 16.070.587.380	715.806
33	TRADE CENTRAL S.A.S	901096355	\$ 9.511.699	202
34	VANTI S.A. E.S.P.	800007813	\$ 19.717.869.542	1.095.999
TOTAL RESOLUCIÓN			\$ 141.087.502.340	6.419.979

Parágrafo. El Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, deberá efectuar el registro de la asignación de los recursos.

Artículo 2. Autorizar al Grupo de Tesorería del Ministerio de Minas y Energía, para que distribuya los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada del Plan Anual de Caja –PAC-.

Parágrafo 1. El giro correspondiente a la PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P., debe hacerse a nombre de empresa PLEXA S.A.S. E.S.P, en la cuenta corriente No. 172-702825-95 de Bancolombia, de conformidad con la solicitud efectuada mediante oficio radicado bajo el No. 1-2023-046230 del 22 de septiembre de 2023.

Parágrafo 2. El giro correspondiente a la empresa HEGA S.A. E.S.P., debe hacerse a nombre de empresa HEGA S.A ESP, en la cuenta corriente No. 283081990 del Banco de Bogotá, de conformidad con la solicitud efectuada mediante oficio radicado bajo el No. 1-2023-039242 del 10 de agosto de 2023.

Parágrafo 3. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

TABLA No.2
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED

EMPRESA	NIT	CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO	VALOR A GIRAR (\$)
ALCANOS DE COLOMBIA	891101577	076-99844793	AHORRO	BANCOLOMBIA	\$ 18.265.218.910
COLOMBIAN ENERGY GROUP S.A.S	900957357	824890168-81	AHORRO	BANCOLOMBIA	\$ 255.518.161
COLOMBIANA DE SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES S.A ESP	900716459	7993356738	CORRIENTE	BANCOLOMBIA	\$ 107.827.461
COMPRIGAS S.A.S ESP	901020967	35286249344	CORRIENTE	BANCOLOMBIA	\$ 112.220.230
DISTICON S.A.S ESP	900563448	334003688	CORRIENTE	BBVA	\$ 318.151.751
EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P.	800202395	070-202395-06	CORRIENTE	BANCOLOMBIA	\$ 6.533.338.245
EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SARAVERENA - ECAAAS ESP	800163392	842000655	CORRIENTE	B.B.V.A	\$ 97.919.184
EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AMAZONÍA - EPSAS S.A.S	901175206	847000243-09	AHORRO	BANCOLOMBIA	\$ 464.865.021

EMPRESA	NIT	CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO	VALOR A GIRAR (\$)
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM E.S.P.	890904996	101-355139	CORRIENTE	ITAU CORPBANCA COLOMBIA	\$ 11.087.071.726
G8 PROYECTOS ENERGÉTICOS S.A.S. E.S.P.	900542835	19-83825427-9	AHORRO	BANCOLOMBIA	\$ 222.550.525
GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.	830045472	5069994225	CORRIENTE	BANCO DAVIVIENDA	\$ 4.431.039.991
GAS NATURAL DEL CESAR S.A. E.S.P.	804000551	5069994217	CORRIENTE	BANCO DAVIVIENDA	\$ 2.164.059.229
GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	890205952	5000283662	AHORRO	BANCO DAVIVIENDA	\$ 2.091.135.724
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	800167643	060-167643-02	CORRIENTE	BANCOLOMBIA	\$ 16.876.058.192
GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.	890101691	080101691-09	CORRIENTE	BANCOLOMBIA	\$ 21.839.030.974
GASES DEL CUSIANA S.A. E.S.P.	800218682	636-10305-3	CORRIENTE	BOGOTÁ	\$ 557.059.980
GASES DEL LLANO - LLANOGAS S.A. E.S.P.	800021272	96000278752	AHORRO	BANCO DAVIVIENDA	\$ 2.594.205.042
GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	890503900	0306-488800	AHORRO	B.B.V.A.	\$ 5.745.035.807
GASES DEL SUR DE SANTANDER - GASUR S.A. E.S.P.	804002801	555-674406-01	CORRIENTE	BANCOLOMBIA	434476540
GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP	901021569	89489988632	CORRIENTE	BANCOLOMBIA	\$ 34.592.349
HÉGA S.A. E.S.P.	900197640	283081990	CORRIENTE	BOGOTÁ	\$ 134.083.634
INGENIERÍA Y SERVICIOS - INS S.A. E.S.P.	804011800	046769999-486	CORRIENTE	BANCO DAVIVIENDA	\$ 755.631.694
MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P.	822001073	108-05275-4	CORRIENTE	BOGOTÁ	\$ 876.838.013
METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	890208316	20300197-9	CORRIENTE	BOGOTÁ	\$ 1.769.631.229
NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - NSP S.A. E.S.P.	830118416	839-010246	CORRIENTE	B.B.V.A.	\$ 235.564.443
PLEXA SAS ESP	860,515,8	17270282595	CORRIENTE	BANCOLOMBIA	\$ 2.045.596.179
PROYECTOS DE INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS - INPROGAS S.A. E.S.P.	804002825	48869996818	CORRIENTE	BANCO DAVIVIENDA	\$ 166.464.566
REDNOVA S.A.S ESP	901042814	0317-118-3486	CORRIENTE	BANCOLOMBIA	\$ 1.493.008.215
SERVICIOS PUBLICOS COLOMBIANOS S.A.S. E.S.P.	901213527	21000010-083	CORRIENTE	BANCOLOMBIA	\$ 28.083.840
SERVICIOS PÚBLICOS INGENIERÍA Y GAS - SERVINGAS S.A. E.S.P.	809012699	10890014423-0	AHORRO	BANCO DAVIVIENDA	\$ 181.025.620
SURCOLOMBIANA DE GAS - SURGAS S.A. E.S.P.	830510717	45522355961	CORRIENTE	BANCOLOMBIA	\$ 3.372.231.244
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE - SURTIGAS S.A. E.S.P.	890400869	56000327785	AHORRO	BANCO DAVIVIENDA	\$ 16.070.587.380
TRADE CENTRAL S.A.S ESP	901096355	30200001998	AHORRO	BANCOLOMBIA	\$ 9.511.699
VANTI S.A. E.S.P.	800007813	5000283670	AHORROS	BANCO DAVIVIENDA	\$ 19.717.869.542
TOTAL RESOLUCIÓN					\$ 141.087.502.340

Artículo 3. Comuníquese el presente acto administrativo a las empresas listadas en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Nelson Javier Dueñas Vega
 Revisó: Nicolás Andrés Osorio Ceballos
 Aprobó: Andrea Benavides Mayorca